RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63454/2024 “GUAMAN JESUS - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9059920/1 efectuada por el Sr. GUAMAN JESUS, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación, el solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión, al registrar otro inmueble a su nombre, según verificación de datos a través del SINTYS.

Que, no obstante ello, el art. 10 inc. a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 mencionada dispone: *“ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”.*

Que, en ese marco, debe citarse primeramente que en su descargo la postulante manifiesta que el catastro 31622 no posee beneficio alguno sobre el mismo, ya que se trata de un caso de duplicidad de número de documento de la titular del beneficio con el titular de la propiedad, se adjunta cédula parcelaria a fs. 02. Por lo cual queda superado dicho motivo de rechazo.

Que, en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 05/07, el auditor verifica la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, pasando por una situación de “carencia”.

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por el Sr. GUAMAN JESUS, con domicilio en LOS MANZANOS Nº 1991, Bº TRES CERRITOS, de la localidad de SALTA CAPITAL, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3074620 y ante Co.S.A.ySa como Usuario N° 45226, correspondiente al catastro Nº 49280 de la mencionada localidad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios eléctricos (estos con un tope de consumo de 180 kwh/mes) y sanitarios, por el término de un año a partir del periodo 04/2025, (art. 10 inc. a) Resolución Ente Regulador N° 1.786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, art. 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo, hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de MARZO de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 522 - 2025	28/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 28/03/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 28/03/2025